



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Secretaría de la Producción,
declare la emergencia y/o desastre agropecuario
para aquellos productores que han sido afectados por los fenó-
menos meteorológicos de la línea sur rionegrina.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION N° 299/2000